

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA Nº 116:

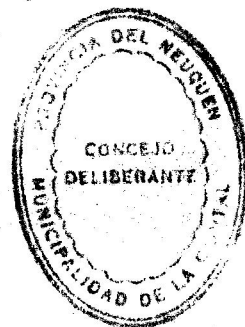
Visto la nota nº 20 por el cual el D.E. solicita modificación del art. 60 de la Ordenanza nº 64 del Estatuto y Reglamento del Personal, elevando el tope de las entradas normales para acogidos a los beneficios de salario familiar; y Considerando: Que, esa medida redundaría a favor de los agentes de la Comuna, atento que el sueldo mínimo que fija Presupuesto para el corriente año, es de \$ 4.500,00 y el tope es de \$ 5.000,00 suma ésta que se sobrepasa fácil, al acumular a dicho mínimo, la antigüedad y jerarquía que establece el mencionado Estatuto; que, a fin que el personal no resulte perjudicado, se considera muy atendible la modificación propuesta; Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente

ORDENANZA :

- Art. 1º) Modifícase el art. 60 de la Ordenanza nº 64 del Estatuto y Reglamento del personal municipal, en la forma siguientes: "Art. 60.- El personal cuyas entradas normales y permanentes al hogar no excedan de \$ 5.000,00 de entradas normales, tendrá derecho a los siguientes subsidio
- Art. 2º) El resto del citado artículo queda como está y no se hace modificación alguna.-
- Art. 3º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.



[Handwritten signature]
ALBERTO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE